



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 9/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.014.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE.

DON JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES
DON ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA
DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BOZA
DON ANTONIO DE LOS REYES MOYANO QUERO
DOÑA MARÍA FRANCISCA VIDAL YAMUZA
DON MARIANO HENS RODRÍGUEZ

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D. RAFAEL CRESPILO DUGO
D. JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
D. MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

DON ANTONIO CONRADO CARO
DOÑA MARÍA TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
D. FRANCISCO LÓPEZ DE AHUMADA SUÁREZ

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO
DOÑA AROA MORO BOLANCE
DON RAFAEL BAREA CHACÓN

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORALES

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 29 de septiembre de 2014, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, **Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez**, asistiendo como Secretario el de la Corporación, **Sr. Fernando Civantos Nieto**.

Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (16 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚM. 08/2014, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2014.

Sometida a aprobación el acta núm. 08/2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de Julio de 2014, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS NÚM. 1089/14 AL NÚM. 1341/14, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1089/14 y el número 1341/14, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 12 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE 2014 EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y CON FECHA 12 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE 2014, RELATIVOS A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta de los informes emitidos por la Intervención Municipal con fecha 12 de Mayo y 31 de Julio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 37/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dicen:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- *Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

SEGUNDO. *La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el primer trimestre de 2014 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 460.330,08 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 372, que ascienden a un importe de 191.743,11 € y fuera del período legal de pago 334, que ascienden a un importe de 268.586,97€, de las 706 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 87,933 días.

El período medio de medio de pago excedido en días, que es el indicador del número de días promedio que las obligaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal, ha sido de 105,797 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período no se han realizado pagos por este concepto

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 319.973,46 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 125, que ascienden a un importe de 53.529,85 € y fuera del período legal de pago 496, que ascienden a un importe de 266.443,61€, de las 621 facturas relacionadas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEXTO. En cuanto a las facturas pendientes de reconocimiento para las que han transcurrido más de tres meses desde su registro al final del trimestre no ha quedado ninguna en el trimestre.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

El período medio de de operaciones pendientes de reconocimiento a que se refiere el mencionado apartado 4 del artículo quinto es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones y en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera asciende a 0 días.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 8 de mayo de 2014

LA INTERVENTORA
Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el segundo trimestre de 2014 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 619.769,39 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 349, que ascienden a un importe de 240.165,90 € y fuera del período legal de pago 513, que ascienden a un importe de 379.603,49€, de las 862 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 54,028 días.

El período medio de medio de pago excedido en días, que es el indicador del número de días promedio que las obligaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal, ha sido de 44,070 días.

CUARTO. *En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 2 pagos por este concepto que ascienden a un importe total de 4.536,48 euros.*

QUINTO. *En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 285.361,61 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 257, que ascienden a un importe de 81.188,48 € y fuera del período legal de pago 380, que ascienden a un importe de 204.173,13€, de las 637 facturas relacionadas.*

SEXTO. *En cuanto a las facturas pendientes de reconocimiento para las que han transcurrido más de tres meses desde su registro al final del trimestre han quedado 7 operaciones en el trimestre por un importe de 3.032,55 euros.*

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

El período medio de de operaciones pendientes de reconocimiento a que se refiere el mencionado apartado 4 del artículo quinto es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones y en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera asciende a 243 días.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 31 de julio de 2014
LA INTERVENTORA
Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

Igualmente, se da cuenta de los informes emitidos por la Intervención Municipal con fecha 12 de Mayo y 31 de Julio de 2014, relativos a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el primer y segundo trimestre de 2014, que literalmente dicen:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEPE) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2014, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2014, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 2.455.960,43 euros, lo que supone un 28,45% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 1.356.696,62 euros, lo que supone un 17,87% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 2.473.509,21 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y - 17.548,78 euros a ingresos de capital. Asimismo, 1.260.515,64 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 96.180,98 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 1.757.031,43 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 924.457,13 euros, de los que 670.759,07 corresponden a corriente y 253.698,060 a cerrados.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Los cobros no presupuestarios ascienden a 2.787.657,08 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0,00 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 1.579.929,07 euros, de los que 1.163.049,93 € corresponden a corriente y 416.879,14 € a cerrados.
Los pagos no presupuestarios ascienden a 793.098,67€ y los pagos pendientes de aplicación definitiva 226.704,33 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 2.869.413,57 euros.

SEXO. El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustados asciende a 3.543.149,24 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		2.868.246,29
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.961.041,34
Del Presupuesto corriente	1.785.201,36	
De presupuestos cerrados	2.029.492,83	
Operaciones no presupuestarias	160.281,02	
Cobros pendientes de aplicación	-13.933,87	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		-489.887,25
De Presupuesto Corriente	193.646,69	
De Presupuesto Cerrado	908.389,92	
Operaciones no Presupuestarias	2.357.831,19	
Pagos pendientes de aplicación	-3.949.755,05	
Remanente de Tesorería Total		7.319.174,88
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		7.319.174,88
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		3.776.025,64
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		3.543.149,24

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	13.330,50	0,00	0,00	0,00	13.330,50
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	3.190,05	0,00	0,00	0,00	3.190,05
FUNCIÓNARIOS DE CARRERA	11	35.409,57	44.152,89	11.650,32	0,00	91.212,78
FUNCIÓNARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIÓNARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	46	106.799,16	73.785,26	15.641,47	0,00	196.225,89
LABORAL TEMPORAL	10	20.603,61	4.349,56	0,00	0,00	24.953,17
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	72	179.332,89	122.287,71	27.291,79	0,00	328.912,39



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	21.368,31	23.186,07	2.914,59	0,00	47.468,97
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	21.368,31	23.186,07	2.914,59	0,00	47.458,03

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

1. Capítulo 1 "Impuestos directos"
2. Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
3. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.649.797,51	-7.38%	-195.673,72
2	54.536,65	14.34%	7.822,16
3	338.032,38	-16,40%	-55.442.74



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a -178.863,56 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.416.853,41	7.271.966,44
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-195.673,72	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	7.822,16	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-55.442,74	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		-178.863,56
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TOTAL AJUSTADO	8.309.363,71	7.093.102,88
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANNCIACIÓN	1.216.260,83	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y variación del gasto computable, que en ningún caso podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, de medio plazo de la economía española y que es el siguiente:

2014	2015	2016
1,5	1,7	1,9

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable de la ejecución del Presupuesto para el primer trimestre del ejercicio 2014 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

El párrafo cuarto del artículo 12 del la LOEPSF, establece además que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En este aspecto se han considerado a como incrementos normativos los derivados de la mayor recaudación prevista como consecuencia de la aprobación por parte de este municipio de una nueva ponencia de valores en el ejercicio 2009, y la disminución del 10% anual, de la reducción establecida en la base imponible de este impuesto por los artículos 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TRLHL. Dicho aumento en las previsiones de ingresos por este concepto, asciende a la cuantía de 137.370,87 €.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Así mismo se han considerado como disminuciones permanentes de recaudación la cantidad de 26.583,24 €, derivados de la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, que establece la bonificación del 100% de la cuota para aquellos vehículos con una antigüedad superior a los 25 años.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013, y estas alcanzan una cuantía de 6.856.751,12 €, habiéndose procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de prestamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local, y que se incluyen dentro del artículo 2.1 de la Ley 2/2012, y que en nuestro municipio se encuentran determinadas por la ELA de Fuente Carreteros Y la ELA de Ochavillo del Río.

A continuación se muestra el cuadro comprensivo de las diferentes transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Fuente Palmera a las dos Entidades locales Autónomas que se encuentran constituidas dentro de su término municipal:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2013	PRESUPUESTO 2014
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS PIE Y PICA	317.956,02	316.294,79
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS ICHL	167.256,96	203.957,29
APORT. ELA OCHAVILLO PIE Y PICA	235.452,13	230.737,20
APORT. ELA OCHAVILLO ICHL	131.092,79	156.278,16
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA FTE CARRETEROS	0,00	2.000,00
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO	0,00	2.000,00
	851.757,90	907.267,44

Disminuimos, a continuación, el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	860.082,16
Transferencias Finalistas CC.AA	952.086,16
Transferencias Finalistas Diputaciones	257.513,32
TOTAL FONDOS FINALISTAS 2013	2.069.681,64

Por lo que una vez deducida la cuantía correspondiente al saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y que da lugar a un ajuste negativo de 210.881,41 €, el total de gastos computables del ejercicio 2013 asciende a la cantidad de 3.724.430,17 €.

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio 2013, pasamos a continuación, a la determinación del gasto computable de la estimación de liquidación del presupuesto general para el ejercicio 2014 en el primer trimestre, mediante la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de Las estimaciones de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos que ascienden, según la cantidad



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

que se recoge en la plataforma habilitada por el Ministerio a la cantidad de 6.565.971,19 €. Se ha procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del SEC 95, implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán menores empleos no financieros.

El saldo de operaciones por este concepto requiere la práctica de un ajuste con signo negativo, es decir de menores empleos no financieros por importe de 178.863,56 €.

TERCER AJUSTE: GASTOS FINANCIADOS CON APORTACIONES FINALISTAS

Se procede a continuación a la determinación del gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	951.472,99
Transferencias Finalistas CC.AA	816.419,86
Transferencias Finalistas Diputaciones	42.000,00
TOTAL FONDOS FINANLISTAS 2014	1.809.892,85

Por lo que el total de gastos computables deducidos de la estimación de liquidación del presupuesto para el ejercicio 2014 en el primer trimestre asciende a la cantidad de 3.669.947,34 €.

Si tenemos en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF, no puede exceder de la tasa de referencia de crecimiento del PIB, habiendo sido determinada en 1.5%, más los incrementos o disminuciones en la recaudación derivados de cambios normativos, en relación al gasto computable del ejercicio 2013, se determina como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2014, una vez realizado los ajustes descritos anteriormente en la cantidad de 3.890.814,25 €.

Por todo lo anterior, la Corporación cumple el objetivo de la Regla de Gasto.

DÉCIMO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2014) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2014)									
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Operaciones con entidades de crédito	337547	337547	337547	637547	337547	337547	337547	251124	251124	203130
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	179890	187096	194580	202363	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	517447	524643	532127	839910	337547	337547	337547	251124	251124	203130

UNDÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 19.191,83 € habiéndose devengado 11.544,71 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 8.779,79 €.

DUODÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 186.427,02 €
- Capítulo 2 23.675,12 €
- Capítulo 4 337.390,83 €
- Capítulo 6 43.343,53 €

DÉCIMO TERCERO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.660.249,92 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 50.833,10 € en abril, 27.461,73 € en mayo y 5.916,75 € en junio.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.014 en el primer trimestre asciende respecto a ingresos a un 28,45% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 17,87% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende a 2.869.413,57 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el primer trimestre, asciende a un montante positivo de 3.543.149,24 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 1.216.260,83 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Del cálculo de la Regla de Gasto, se deduce una diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable en el periodo por importe positivo de 220.866,91 euros. No se excede la tasa de referencia del PIB, cumpliendo con la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la LOEPS.

En Fuente Palmera a 12 de Mayo de 2014.

LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. *Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2014, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.*

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. *El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. *De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el segundo trimestre de 2014, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 3.779.823,93 euros, lo que supone un 29,22% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 3.409.514,55 euros, lo que supone un 26,35% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.*

De los anteriores, 3.167.805,58 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 612.018,35 euros a ingresos de capital. Asimismo, 2.800.959,12 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 608.555,43 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 1.757.031,43 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 2.890.387,94 euros, de los que 2.509.836,34 corresponden a corriente y 380.551,60 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 4.780.848,77 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0,00 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 3.382.835,93 euros, de los que 2.922.429,31 € corresponden a corriente y 460.406,62 € a cerrados. Los pagos no presupuestarios ascienden a 3.921.124,75€ y los pagos pendientes de aplicación definitiva 222.656,79 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 1.901.650,67 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustados asciende a 4.687.201,14 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		1.901.506,72
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.288.027,75
Del Presupuesto corriente	1.269.987,59	
De presupuestos cerrados	1.896.414,38	
Operaciones no presupuestarias	135.559,65	
Cobros pendientes de aplicación	-13.933,87	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		-1.394.461,07
De Presupuesto Corriente	487.085,24	
De Presupuesto Cerrado	864.862,44	
Operaciones no Presupuestarias	1.199.298,76	
Pagos pendientes de aplicación	-3.945.707,51	
Remanente de Tesorería Total		6.583.995,54
Saldos de Dudoso Cobro		1.343.600,54
Exceso de Financiación Afectada		496.488,26
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		4.743.906,74
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		56.705,60
Remanente de Tesorería Ajustado		4.687.201,14

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	34.324,50	0,00	0,00	0,00	34.324,50
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	6.380,10	0,00	0,00	0,00	6.380,10
FUNCIONARIOS DE CARRERA	11	88.454,24	94.811,34	22.922,51	0,00	206.188,09
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	46	259.716,05	155.570,97	30.189,64	0,00	445.476,66
LABORAL TEMPORAL	12	164.920,53	7.984,75	0,00	0,00	172.905,28
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	74	553.795,42	258.367,06	53.112,15	0,00	865.274,63

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	51.725,92	51.105,17	5.788,13	0,00	108.619,22
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	51.725,92	51.105,17	5.788,13	0,00	108.619,22

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiados con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

4. Capítulo 1 "Impuestos directos"
5. Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
6. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.649.797,51	-7.38%	-195.673,72
2	54.536,65	14.34%	7.822,16
3	338.032,38	-16,40%	-55.442.74

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a -178.863,56 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	7.079.406,93	6.261.608,17
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-195.673,72	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	7.822,16	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-55.442,74	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		178.863,56
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	
TOTAL AJUSTADO	6.971.917,23	6.440.471,73
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	531.445,50	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y variación del gasto computable, que en ningún caso podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, de medio plazo de la economía española y que es el siguiente:

2014	2015	2016
1,5	1,7	1,9

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable de la ejecución del Presupuesto para el segundo trimestre del ejercicio 2014 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

El párrafo cuarto del artículo 12 del la LOEPSF, establece además que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En este aspecto se han considerado a como incrementos normativos los derivados de la mayor recaudación prevista como consecuencia de la aprobación por parte de este municipio de una nueva ponencia de valores en el ejercicio 2009, y la disminución del 10% anual, de la reducción establecida en la base imponible de este impuesto por los artículos 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TRLHL. Dicho aumento en las previsiones de ingresos por este concepto, asciende a la cuantía de 137.370,87 €.

Así mismo se han considerado como disminuciones permanentes de recaudación la cantidad de 26.583,24 €, derivados de la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, que establece la bonificación del 100% de la cuota para aquellos vehículos con una antigüedad superior a los 25 años.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013, y estas alcanzan una cuantía de 6.856.751,12 €, habiéndose procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de prestamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local, y que se incluyen dentro del artículo 2.1 de la Ley 2/2012, y que en nuestro municipio se encuentran determinadas por la ELA de Fuente Carreteros Y la ELA de Ochavillo del Río.

A continuación se muestra el cuadro comprensivo de las diferentes transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Fuente Palmera a las dos Entidades locales Autónomas que se encuentran constituidas dentro de su término municipal:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2013	PRESUPUESTO 2014
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS PIE Y PICA	317.956,02	316.294,79
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS ICHL	167.256,96	203.957,29
APORT. ELA OCHAVILLO PIE Y PICA	235.452,13	230.737,20
APORT. ELA OCHAVILLO ICHL	131.092,79	156.278,16
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA FTE CARRETEROS	0,00	2.000,00
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO	0,00	2.000,00
	851.757,90	907.267,44

Disminuimos, a continuación, el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	860.082,16
Transferencias Finalistas CC.AA	952.086,16
Transferencias Finalistas Diputaciones	257.513,32
TOTAL FONDOS FINALISTAS 2013	2.069.681,64

Por lo que una vez deducida la cuantía correspondiente al saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y que da lugar a un ajuste negativo de 210.881,41 €, el total de gastos computables del ejercicio 2013 asciende a la cantidad de 3.724.430,17 €.

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio 2013, pasamos a continuación, a la determinación del gasto computable de la estimación de liquidación del presupuesto general para el ejercicio 2014 en el segundo trimestre, mediante la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de Las estimaciones de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos que ascienden, según la cantidad que se recoge en la plataforma habilitada por el Ministerio a la cantidad de 6.565.971,19 €. Se ha procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del SEC 95, implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán menores empleos no financieros.

El saldo de operaciones por este concepto requiere la práctica de un ajuste con signo negativo, es decir de menores empleos no financieros por importe de 178.863,56 €.

TERCER AJUSTE: GASTOS FINANCIADOS CON APORTACIONES FINALISTAS

Se procede a continuación a la determinación del gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	951.472,99
Transferencias Finalistas CC.AA	816.419,86
Transferencias Finalistas Diputaciones	42.000,00
TOTAL FONDOS FINANLISTAS 2014	1.809.892,85

Por lo que el total de gastos computables deducidos de la estimación de liquidación del presupuesto para el ejercicio 2014 en el segundo trimestre asciende a la cantidad de 3.669.947,34 €.

Si tenemos en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF, no puede exceder de la tasa de referencia de crecimiento del PIB, habiendo sido determinada en 1.5%, más los incrementos o disminuciones en la recaudación derivados de cambios normativos, en relación al gasto computable del ejercicio 2013, se determina como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2014, una vez realizado los ajustes descritos anteriormente en la cantidad de 3.780.296,82 €.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por todo lo anterior, la Corporación cumple el objetivo de la Regla de Gasto.

DÉCIMO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2014) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2014)									
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	337547	337547	337547	637547	337547	337547	337547	251124	251124	203130
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	337517	337520	337520	637547	337547	337547	337547	251124	251124	203130

UNDÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 89.195,07 € habiéndose devengado 93.258,22 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 15.779,65 €.

DUODÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 269.261,08 €
- Capítulo 2 136.410,38 €
- Capítulo 4 337.390,83 €
- Capítulo 6 106.905,99 €

DÉCIMO TERCERO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.474.307,19 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 50.931,13 € en julio, 27.589,69 € en agosto y 5.937,42 € en septiembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.014 en el segundo trimestre asciende respecto a ingresos a un 29,22% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 26,35% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende a 1.901.650,67 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el segundo trimestre, asciende a un montante positivo de 4.687.201,14 euros.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 531.445,50 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Del cálculo de la Regla de Gasto, se deduce una diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable en el periodo por importe positivo de 110.349,48 euros. No se excede la tasa de referencia del PIB, cumpliendo con la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la LOEPS.

En Fuente Palmera a 31 de Julio de 2014.

LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda informada.

CUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU RELATIVA A LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE ALCALDES Y ALCALDESAS.

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, para fundamentar la moción en los motivos expuestos en la misma.

En el mismo sentido se expresa el portavoz del grupo Olivo, Sr. López de Ahumada Suárez, añadiendo que no se debe permitir el ataque a las minorías y que se debe defender la pluralidad.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que su grupo no está de acuerdo con la moción porque la reforma se ha aprobado precisamente para respetar la voluntad de la mayoría, que es tanto como reforzar la democracia, que se ve alterada cuando la mayoría vota en un sentido y se invierte su voluntad mediante coaliciones de minorías.

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, interviene para decir que la política no se regenera con reformas como esta, sino con una reforma de verdad que no se limite a establecer la regla de elección de los alcaldes, sino con medidas que permitan recuperar la confianza de los ciudadanos.

La Moción literalmente dice:

"MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA ELECCION DEMOCRATICA DE ALCALDES Y ALCALDESAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de la Colonia propone al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituidos en el Pleno del Ayuntamiento.

c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

2.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Colonia de Fuente Palmera, 15 de Septiembre de 2014.

Rafa Barea Chacón.

Grupo Municipal IU"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo de PP.

QUINTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS.

Los portavoces de los grupo de IU, Olivo-Independientes y PSOE coinciden en su opinión favorable a la moción.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, considera que lo moción es adecuada, pero que propone una fórmula más a una situación que se ha pretendido resolver con actuaciones muy concretas que no ha resultado adecuadas. Es una alternativa concreta para una situación concreta, pero no es la solución definitiva, ni contiene una solución que tenga en cuenta todo el problema.

La Moción literalmente dice:

"MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A ESTABLECER MEDIDAS EXTRAORDINARIOS PARA LOS TRABAJADORES AGRICOLAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La superficie de olivar en Andalucía supera el millón y medio de hectáreas, concentrando cerca del 60% del total de hectáreas de cultivo de olivar de almazara a nivel nacional. De ellas, el 61% se concentra en las provincias de Jaén y Córdoba. En nuestra provincia la superficie de olivar supera las 345.000 hectáreas, sector del que dependen, directa o indirectamente, más de 100.000 familias.

La producción andaluza de aceite de oliva virgen supera –de media- las 800.000 toneladas anuales, representando cerca del 80% de la producción nacional. Solo en nuestra provincia la producción de aceite en la pasada campaña alcanzó una cifra récord, 354.773 toneladas de aceite.

Sin embargo, para esta campaña 2014/2015 todo indica que habrá una producción muy parecida a la de hace dos años, donde no se superaron las 140.000 toneladas de aceite en nuestra provincia, la más baja de los últimos 25 años. Este año la climatología marcada por la falta de lluvias y las altas temperaturas durante la floración ha causado un estrés hídrico en el olivo, unido al agotamiento del árbol tras la excelente producción de la campaña anterior, provocando que el fruto no terminara de madurar quedándose en agracejo, no pudiéndose desarrollar el cultivo.

Si bien, en la Colonia de Fuente Palmera es aún más grave la situación.

Este año el pedrisco y el año anterior la fuertes lluvias han producido la reducción de jornales en nuestro campo de más del cincuenta por ciento, con lo que ello supone para nuestro municipio.

En este contexto se hace necesaria la eliminación de las peonadas mínimas para cobrar el subsidio agrario o renta agraria, el aumento de la partida destinada al PFEA, la puesta en marcha de un plan extraordinario de empleo para el mundo rural, junto a otras medidas que refuercen la capacidad protectora y de garantía de rentas que dichos programas tienen y eviten que la mayoría de los 132.000 beneficiarios andaluces entren en riesgo de exclusión social; medidas que desde Izquierda Unida se están exigiendo al Gobierno Central y Autonómico mediante la puesta en marcha de una campaña de recogida de firmas en toda la provincia.

Recordemos que nuestra provincia tiene una tasa de desempleo del 33.35 % y un paro juvenil que alcanza el 54%. A estos datos se une la escasa cosecha de aceituna y los graves problemas en el sector de los cítricos, dos de los pilares del campo cordobés, con la consiguiente reducción de jornales que, sin duda, recrudescerá la dramática situación por la que están atravesando muchas familias de nuestro municipio y de nuestra provincia.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Central a eliminar el requisito de exigir un número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario para todos/as aquellos/as trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario.

2.- Instar al Gobierno Central, en colaboración con la Junta de Andalucía, a poner en marcha, con carácter de urgencia, un programa de fomento de empleo agrario especial, con fondos extraordinarios para ayudar al mundo rural a superar la terrible crisis económica, y la falta de actividad agrícola por la que estamos pasando.

3.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a que continúen apoyado y desarrollando el programa de fomento de empleo agrario, con una mayor dotación económica.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Central, a la Mesa del Parlamento Andaluz, a los grupos políticos con representación en la misma.

Colonia de Fuente Palmera, 19 de Septiembre de 2014.

Rafa Barea Chacón
Grupo Municipal IU"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo de PP.

SEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LOS PROBLEMAS EN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL POR LA FALTA DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DEL BULEVAR.

Los portavoces de los grupo de IU, Olivo-Independientes y PP coinciden en su opinión favorable a la moción, diciendo que esta es una situación injusta que supone un agravio a los propietarios de las viviendas y que es necesaria la intervención del Ayuntamiento porque es el titular de la potestad urbanística. Continúan sus intervenciones diciendo que los grupos no conocen cuáles han sido las circunstancias en las que se ha concedido la licencia, ni el convenio o acuerdo que se ha firmado con la empresa urbanizadora.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que este no es un problema urbanístico, es un problema que se produce por incumplimiento del contrato entre el promotor y los compradores de parcelas para construir sus viviendas. Por otra parte, en la tramitación del procedimiento se han dictado todos los decretos y actos necesarios que constan en el expediente, de los que se ha dado cuenta al Pleno y que puede ser consultado por cualquier grupo político. En consecuencia, no existe un problema en el otorgamiento de la licencia, sino de incumplimiento de contratos. Finaliza diciendo que el Ayuntamiento actuará como debe actuar en el ejercicio de sus potestades urbanísticas.

La Moción literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo eleva al próximo pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Los problemas que la situación de la falta de urbanización, en las viviendas de protección oficial de la zona del bulvar está produciendo, son de diversa índole.

En primer lugar este hecho ha provocado ya varios problemas de inundaciones en zonas cercanas a la urbanización al taponarse la salida de los colectores a consecuencia de diversas incidencias:

Acumulación de barros y residuos agrícolas que atorán la entrada de agua a las alcantarillas de la urbanización no pavimentada todavía y, en consecuencia, la inundación de las calles Félix Rodríguez de la Fuente, Barcelona, Madrid, Valencia etc. alcanzando hasta la misma calle Portales en la confrontación de ésta con dichas calles perpendiculares.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Que como gran número de estas calles perpendiculares a la Félix Rodríguez de la Fuente tienen los colectores orientados a enlazar con el que está junto al Campo de fútbol, el taponamiento que se produce en esta zona impide la evacuación de aguas pluviales, de todas estas calles y por supuesto también del campo de fútbol.

Así toda esta zona presenta peligro de inundaciones cada vez que se produce un proceso de lluvia, con los consiguientes perjuicios para los vecinos de dichas calles; llegando, cuando las lluvias son más abundantes, como hemos visto en las dos últimas ocasiones, hasta el colegio García Lorca, y el paseo de Blas Infante entre calle Posadas y la calle Barcelona.

En segundo lugar el hecho de que no se haya llevado a cabo la pertinente urbanización de la zona de viviendas, contra lo que es preceptivo, con carencia de diversa infraestructuras necesarias, entre otros requisitos, para la concesión de la licencia de primera ocupación, ha provocado que la urgencia de los propietarios de dichas viviendas para ocuparlas, estén habitándolas de forma irregular, sin los correspondientes enganches de suministro de energía eléctrica, agua, etc, haciendo uso de los llamados "cuadros de obra" en lugar de los adecuados suministros regulares.

En tercer lugar, desde el punto de vista personal y familiar, los legítimos propietarios de las viviendas reclaman su legítimo derecho a ocupar las viviendas con todas las garantías que les proporciona la legislación vigente, tener los suministros contratados debidamente, poder disponer de los servicios normales de acceso a sus viviendas etc. etc.

Por todo ello proponemos al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento tome las medidas que le permita la legislación en este sentido, para exigir de manera urgente la realización de la urbanización de este grupo de viviendas.*
- 2. Que cualquier medida que tome se adecue a la normativa en vigor y no tenga repercusión en las arcas públicas.*
- 3. Que este acuerdo se ponga en conocimiento del Servicio de Arquitectura, del Servicio de obras, del promotor y de propietarios afectados por el problema.*

Fuente Palmera 10 de septiembre de 2014

Fdo. M^a. Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TODOS LOS NÚCLEOS DE LA COLONIA.

La Moción literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO OLIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE LA BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TODOS LOS NÚCLEOS DE LA COLONIA.

Exposición de motivos

En la Colonia, las barreras arquitectónicas y la falta de accesibilidad son todavía un impedimento a la igualdad de acceso y desplazamiento de las personas mayores Y discapacitadas, sin que ni siquiera se garanticen itinerarios peatonales adaptados desde y hacia las zonas más relevantes del municipio, ni se presenten soluciones a los problemas actuales.

Con relación a la accesibilidad se producen situaciones de autentico peligro y se impide el desplazamiento por el municipio con plena seguridad, no sólo para nuestros ciudadanos, sino también para los muchos visitantes.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Además, esto no es solo una situación de calidad urbana sino un requisito exigible legalmente cuya falta de cumplimiento, deteriora la imagen que se percibe de nuestro municipio.

En dependencias o instalaciones públicas a las que han de acceder con frecuencia los ciudadanos se pueden encontrar:

- a. invasión sistemática de vehículos aparcados en zonas peatonales
- b. acerados y calzadas separadas por bordillos a distinto nivel
- c. no respetar la anchura mínima de algunas aceras
- d. terrazas de hostelería que no respetan el paso mínimo exigible y la cartelería de anuncios colocados en mitad de la acera impidiendo u obstruyendo el paso
- e. los accesos mecánicos a los edificios y locales municipales averiados durante largos períodos de tiempo (años), más allá de lo razonable.

Por las razones expuestas anteriormente se propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1) -El Ayuntamiento de Fuente Palmera realizará un informe efectuado por los servicios técnicos, que ponga de manifiesto las actuales barreras arquitectónicas de nuestros núcleos de población, poniendo de manifiesto en dicho informe la situación actual
- 2) Con posterioridad, y una vez dada cuenta al pleno de dicho informe, difundirlo mediante bando o edicto, para el conocimiento de los ciudadanos y posibles aportaciones.
- 3) Se elaborará un plan actualizado de accesibilidad urbana, que marque las actuaciones, objetivos y plazos a cumplir en la adaptación del municipio a la normativa en materia de accesibilidad.
- 4) Se dotará de una partida en los próximos presupuestos 2015 para la eliminación de barreras arquitectónicas, en los principales puntos de conflicto
- 5) y la creación de itinerarios accesibles para mejorar la calidad de nuestras infraestructuras.

Fuente Palmera 10 de septiembre de 2014.

Fdo. M^a Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE EL ARREGLO DE LA CALLE DEL REY.

La Moción literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo eleva al pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente

MOCIÓN

En su día y acogiéndose a un programa de obras de infraestructuras el Ayuntamiento pavimentó las calles contigua a la Plaza Real en particular la calle Écija, en sus dos tramos.

Por otra parte la calle del Rey no entró en estos proyectos salvo una corta superficie losada, a la entrada misma de la plaza Real. No obstante el tramo de dicha calle que va desde la plaza a la calle La Fuente, reúne una serie de características que aconsejan tomar algunas medidas en orden a que en acontecimientos especiales como este que se avecina de la VII edición de Fuente Palmera de Boda, la presencia de esta calle tan céntrica cambie de apariencia, en particular el sector de la **calle del Rey** que abarca toda la fachada oeste del edificio de la Casa de la Memoria que no está presentable y dice poco del buen hacer municipal a propios y extraños.

El estado actual, que presenta bocas de riego en las que es fácil tropezar o tapas de contadores en similares condiciones, es totalmente incoherente con el resto de lo que se ha hecho en las calles contiguas a la plaza Real, en particular los dos tramos de calle Écija.

Por este motivo el grupo olivo propone al pleno la adopción de los siguientes



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACUERDOS:

El ayuntamiento se compromete:

1. *A dar prioridad al arreglo de esta calle por iniciativa propia o incluyendo el proyecto en cualquier programa de obras que lo permita.*
2. *A completar el acerado precisamente en la fachada del edificio público de la Casa de la Memoria.*
3. *A adecentar el pavimento de este tramo de la calle.*
4. *A dignificar el acceso al edificio que lleva a la Biblioteca y salón de conferencias y Servicio de Intervención.*

Fuente Palmera a 9 de septiembre de 2014.

Fdo. M^a Teresa Fernández Ramirez"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE REVISIÓN POR LA POLICÍA LOCAL DE LA SEÑALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA VENTILLA Y EN LA PEÑALOSA.

La Moción literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente

MOCIÓN

Reconociendo que la señalización del tráfico ha mejorado notablemente en Fuente Palmera, quedan muchos flecos sueltos en lugares donde no está establecido un ceda el paso o un STOP en determinadas intersección; o la concreción de autorización o no del estacionamiento, tanto en calles de única dirección como de doble sentido.

(Por poner algún ejemplo, la intersección C/ Félix Rodríguez de la Fuente con calle Madrid. Intersección con señalización confusa de Calle Barcelona con Félix Rodríguez de la Fuente.)

Por otra parte en algunos de nuestros pueblos se han colocado también señales indicadores para "ordenación" del tráfico, pero en no pocas ocasiones ser fiel a esas indicaciones implica incoherencias serias por cuanto, crean más problemas que resuelven.

Eso ocurre fundamentalmente en Ventilla y Peñalosa.

No es cuestión de que señalemos expresamente en este escrito todos y cada uno de los sitios donde se producen ciertas dificultades para la fidelidad del conductor a lo previsto en la señalización.

Algunas, aunque no generen especiales problemas, si podrían someterse a revisión toda vez que mejorarían la funcionalidad del tráfico, que por otra parte, no es en si mismo un problema grave en los dos núcleos de población señalados.

Por todo ello proponemos al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

- 1) *Que se revise por parte de la policía local la señalización establecida en Ventilla y Peñalosa, atendiendo a las sugerencias de sus habitantes o de su pedáneo, y, en consonancia con las incongruencias que puedan detectarse, se ordene la modificación de dicha señalización.*
- 2) *Que se revise igualmente toda la señalización de Fuente Palmera en orden a que sea completada y conseguida la total garantía de seguridad y fluidez de la circulación rodada*

Fuente Palmera 10 de septiembre de 2014.

Fdo. Francisco López de Ahumada. Viceportavoz"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE SITUADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES PARRA Y POZUELO.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo, eleva a Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

El pequeño parque existente en el Barrio de Fuente Palmera, en la intersección final de las calles Parra y Pozuelo, sufre el mayor de los abandonos, en diversos aspectos:

- *Desde el punto de vista del cuidado de sus plantas,*
- *Desde el punto de vista del mantenimiento de la infraestructura que le rodea*
- *Desde el punto de vista de la accesibilidad*
- *Y desde el aspecto de limpieza viaria.*

Por todo ello, el grupo Olivo piensa que –una vez más– el abandono del patrimonio urbano y la dejadez no pueden ser la tónica en la atención a infraestructuras urbanas, sean del tamaño que sean, o discriminadas por el lugar que ocupan en la geografía urbana, (el Barrio).

Igualmente pensamos que toda infraestructura que se crea en el entorno urbano, debe aparejar al mismo tiempo los recursos humanos o medios necesarios para un buen mantenimiento.

Es estos tiempos de crisis se están potenciando diversos programas de empleo, que pueden servir al fin de mantener dignos los espacios públicos, y en especial, los destinados a recreo infantil; incluso, si fuera el caso, los planes de PFEA de fomento de empleo agrario podrían incluir este tipo de actuaciones.

En consecuencia proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1) *El ayuntamiento se compromete a rehabilitar totalmente este pequeño parque y los elementos de jardín y de mobiliario del mismo, a corto plazo, habilitando los recursos y medios necesarios para ello.*
- 2) *Incluir el parque del barrio, sin nombre, en la programación de limpieza municipal y en el mantenimiento de jardines encomendado hoy por hoy a diversas empresas de nuestra Colonia.*

Fuente Palmera 23 de septiembre de 2014.

Fdo. Francisco López de Ahumada Suárez. Viceportavoz."

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE DEFENSA DEL MEDIO RURAL.

Interviene el portavoz del grupo Olivo-Independientes, López de Ahumada Suárez, para fundamentar la Moción en los motivos expuestos en la misma.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, expresa su opinión en el mismo sentido, anunciando el voto favorable de su grupo.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que el medio rural no se defiende con argumentos políticos, sino con el conocimiento del mismo, con la gestión de gobernantes competentes y con políticas efectivas de empleo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, interviene para decir que, si bien su grupo está de acuerdo con la defensa del medio rural, no lo está con los medios y las actuaciones que se proponen en la moción.

La Moción literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo eleva a Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

A la vista de las conclusiones finales de la Plataforma rural Alianza por un medio rural vivo, elaboradas tras las Jornadas de debate "En defensa de los pueblos pequeños" llevadas a cabo en San Esteban de la Sierra, provincia de Salamanca el pasado julio, conclusiones que se adjuntan a esta propuesta como anexo, nuestro grupo municipal propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Nuestro Ayuntamiento, habida cuenta de los numerosos núcleos de población que constituyen el municipio, y que se ven amenazados por problemas semejantes a los de otros pueblos de España, se adhiere a las conclusiones de la jornada "En defensa de los pueblos pequeños" y asume en particular las siguientes propuestas

PROPONEMOS:

- 1.-Plantear la defensa del medio rural de forma integral sin segmentaciones interesadas.*
- 2.-Fomentar las redes de cooperación entre todos los que defendemos los pueblos.*
- 3.-Implicar a los jóvenes para que permanezcan en los pueblos y se comprometan con el futuro del mundo rural.*
- 4.-Organizar reuniones y foros de encuentro y debate en nuestros pueblos..*
- 5.-Promover la lucha activa y pacífica ante la "Ley Montoro".*
- 6.-Informar a la población en general sobre los intereses partidistas que han provocado la redacción y posterior aprobación de esta ley sobre la reforma local.*
- 7.-Reivindicar la supresión de las Diputaciones Provinciales.*
- 8.-Elaborar un discurso propio ajeno a las demagogias políticas.*
- 9.-Defender la comarcalización de los territorios rurales para fortalecerlos.*
- 10.-Potenciar los movimientos ciudadanos desde la diversidad. Sí a la política no a las siglas políticas.*
- 11.-Revitalizar la democracia directa mediante concejos abiertos y sistemas participativos en la toma de decisiones de la población.*
- 12.- El Ayuntamiento se compromete a dinamizar y poner en marcha un funcionamiento eficaz del Reglamento de Participación ciudadana en línea con las reivindicaciones de los grupos políticos de este ayuntamiento, y de acuerdo con las proposiciones anteriores.*

Fuente Palmera 10 de septiembre de 2014.

Fdo. Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la moción a votación, resulta no aprobada por siete (7) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo del PSOE, seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU y Olivo-Independientes, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

DECIMOSEGUNDO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA AL APOYO DEL AYUNTAMIENTO AL PACTO DE ESTADO POR LA INFANCIA.

La Moción literalmente dice:

"Recientemente UNICEF ha lanzado una campaña en orden a lograr un PACTO DE ESTADO POR LA INFANCIA. El grupo municipal Olivo haciéndose eco de la petición de ese organismo de Naciones Unidas que invita a sumarse al Pacto a la sociedad, a las administraciones y todos los movimientos sociales y partidos políticos, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

MOCIÓN

Preámbulo

La misión de UNICEF –explica el propio organismo en su informe- implica **velar por los derechos de todos los niños, en todo momento y en cualquier lugar del mundo**. Nuestra actuación directa en programas se concentra en los países más pobres, pero en España estamos igualmente comprometidos con la defensa y promoción de los derechos de los niños.

En los últimos 25 años hemos conseguido avances increíbles, pero los retos que nos quedan son enormes. Así lo refleja el informe *La Infancia en España 2014*, que recoge datos preocupantes sobre la situación de los niños en nuestro país:

- **POBREZA Y DESIGUALDAD:** un 27,5% de los niños vive en riesgo de pobreza.
- **FRACASO Y ABANDONO ESCOLAR:** en ambos casos, por encima del 23%.

Además, en el informe elaborado por UNICEF se analiza otro gran problema: cada vez nacen menos niños, de manera que **en diez años puede haber un millón de niños menores de 10 años menos que ahora**.

Estamos convencidos de que otros escenarios son posibles. Por eso esta vez queremos llegar mucho más lejos haciendo un **llamamiento al conjunto de la sociedad para realizar un Pacto de Estado por la Infancia**. Niños, niñas, familias, empresas, sindicatos, administraciones públicas y partidos políticos: todos debemos implicarnos para avanzar en la aplicación de los derechos del niño.

LOS NIÑOS IMPORTAN, su valor social va mucho más allá del ámbito doméstico; son un asunto de sus familias, pero también de todos. Porque sin ellos no hay futuro.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS.

- 1) El ayuntamiento da su apoyo al Pacto de Estado por la Infancia
- 2) El Ayuntamiento se compromete en el ámbito de administración local a **luchar contra la POBREZA INFANTIL y por la INCLUSIÓN SOCIAL** de la infancia.
- 3) El ayuntamiento insta mediante este acuerdo a la Junta de Andalucía y al Gobierno central para introducir medidas como establecer una ayuda universal por hijo a cargo, revisar y mejorar todas las ayudas y apostar por unos servicios públicos inclusivos y accesibles.
- 4) El Ayuntamiento en el ámbito local de su competencia potenciará e instará a las instituciones de la Junta de Andalucía que tiene competencias en ello para promover, una **EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD**, que incluya medidas contra el abandono y el fracaso escolar, se comprometa con la estabilidad normativa y del modelo educativo, la protección de los recursos económicos destinados a la educación y el enfoque inclusivo del sistema, incluyendo la promoción del acceso a la enseñanza para los niños de 0 a 3 años.
- 5) El Ayuntamiento se compromete a mejorar la situación de la infancia, mediante el impulso a la participación infantil, visibilizar y proteger a la infancia en los presupuestos o mejorar la coordinación de las políticas y servicios dirigidos a los niños entre las distintas administraciones.

Fuente Palmera 10 de septiembre de 2014.

Fdo. M^a Teresa Fernández Ramírez. Portavoz"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA (SYGA) PARA LAS FAMILIAS EXCLUIDAS DEL COMEDOR ESCOLAR DEL COLEGIO DE PRIMARIA FEDERICO GARCÍA LORCA.

La Moción literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo eleva al pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente

MOCIÓN

Sobre la aplicación del protocolo de del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria (SYGA) a las familias que han quedado fuera –como reservas- en la lista de admisión del Comedor Escolar del Colegio de Primaria Federico García Lorca

La normativa establecida en el boletín oficial de la Junta de Andalucía BOJA, para regular el acceso a los comedores escolares, se ha convertido, desde agosto de 2010 a esta parte, en una estructura burocrática que no tiene en cuenta más que unos aspectos parciales de la realidad social. Como siempre, las baremaciones automáticas de los sistemas informáticos y de los procesos de selección informatizados, no miden más que datos, y no tienen en cuenta otros factores.

Concebidas tales normas de acceso al comedor escolar, como una cobertura para la conciliación de la vida laboral y familiar, han resultado ser a la larga, tras la situación de crisis social de emergencia en que se encuentran numerosas familias a causa del paro, una forma de consolidación de una manera injusta de reparto de cargas, ya que en la baremación actual del acceso a los comedores tienen la máxima puntuación y preferencia las familias en las que los dos progenitores o el progenitor monoparental con las cargas familiares, disfrutan de un trabajo, con lo que se garantiza que los hijos disfruten de la cobertura de un comedor, sin necesidad de que se recurra a familiares, abuelos, etc.

Queda la impresión al ver estas preferencias en el baremo de que la Junta lo que desea es que haya muchos paganos, (los que tienen trabajo y sus rentas familiares son altas), mientras los que tendrían que ser admitidos gratuitamente o por cuotas bajas, se quedan fuera pues harían más costoso a la Administración el mantenimiento del servicio de comedor

En contraposición familias que están gravemente expuestas a los peligros de la desnutrición infantil o cuyos progenitores "disfrutan de todo el tiempo del mundo" porque están parados, cobren o no cobren subsidios o ayudas, en general, quedan al margen del comedor, dado el elevado número de demandas.

El caso es que en el comedor escolar del C.P. Federico García Lorca, están cubiertas incluso, por encima del aforo; más de 200 plazas de comedor, que han de ser atendidas en dos turnos, dados los límites de superficie del local destinado a ello en el Centro. Con ser alto este número, quedan en lista de espera entre 40 y 50 solicitantes, cuyas necesidades económicas y de riesgo, son altas, pero su baremación no alcanza a lograr un necesario puesto en el comedor escolar.

La aprobación del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, sale al paso de esta situación ya que en su capítulo II establece un Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria (SYGA) para atender las necesidades de alimentación básicas de menores escolarizados en colegios públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

De ahí que se haya elaborado un protocolo de actuación que permita una intervención coordinada entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Consejería de Educación y los Ayuntamientos, a través de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las condiciones de acceso a Comedores escolares, para que no beneficie solamente a la conciliación laboral y familiar sino que tenga más en cuenta las situaciones de riesgo de exclusión social. a través de informes complementarios de los servicios sociales comunitarios si fuese necesario.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Instar a Delegación para que posibilite la ampliación tanto de plazas como fondos para los Comedores escolares, de manera que nadie que tenga verdadera necesidad, desde cualquier perspectiva, (ausencia por el trabajo, situación familiar o social especial), quede fuera de este servicio, que en esta crisis constituye una verdadera necesidad para un amplio sector de familias con hijos en edad escolar.

Coordinar con los Servicios sociales, tal como prevé el decreto Ley la aplicación de los requisitos del SYGA, de acuerdo con el protocolo específico para estos casos. Teniendo en cuenta siempre tanto los datos como la realidad social de las familias

Fuente Palmera 10 de septiembre de 2014.

Fdo. Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚM. 737/2014, DE 20 DE MAYO, DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2014.

Antes de entrar en el debate y votación de la propuesta, el Presidente anuncia su retirada del orden del día.

DECIMOQUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015, A EFECTOS DE CALENDARIO LABORAL, Y DE LOS DÍAS NO LECTIVOS, PARA EL CURSO 2014/2015, A EFECTOS DE CALENDARIO ESCOLAR.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS A EFECTOS DEL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2.014/2.015; ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS A EFECTOS DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2.015.

Vista la necesidad de designar los días de celebración de las Fiestas Locales para el año 2015 y de días no lectivos a efectos de calendario escolar para el curso escolar 2014/2015.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Empleo y Desarrollo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, así como las propuestas remitidas por los Centros Educativos de nuestro Municipio, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el calendario de fiestas locales para el año 2015 constituido por los siguientes días:

- Lunes, 06 de julio de 2.015. (Aniversario de la Fundación de La Colonia)
- Viernes, 21 de agosto de 2.015. (Feria Real de Fuente Palmera)

Segundo: Aprobar el calendario de días no lectivos a efectos del calendario escolar para el curso 2013/2014, constituido por los siguientes días:

- Viernes, 31 de octubre de 2.014.
- Lunes, 02 de marzo de 2.015.
- Viernes, 29 de mayo de 2.015.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación, a la Delegación Provincial de Trabajo, a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera, a los Centros Educativos de la Localidad y a los Servicios Administrativos de la Corporación, así como disponer su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Fuente Palmera, 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,

Juan Antonio Fernández Jiménez."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DECIMOSEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2013.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, contenida en los artículos 208 a 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas locales.

Visto el informe de la Intervención emitidos sobre las mismas, de fecha de 10 de Junio de 2014 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 135 de fecha de 15 de Julio de 2014.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante este Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. *Aprobar definitivamente la Cuenta General Correspondiente al ejercicio económico de 2013.*

SEGUNDO. *Notificar el presente acuerdo a los comparecientes en el expediente.*

TERCERO. *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».*

En Fuente Palmera a 22 de Septiembre de 2014

EL ALCALDE

Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOSÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS (EXpte. 548/10).

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre delimitación del ámbito territorial del nuevo Municipio de Fuente Carreteros (EXpte. 548/10).

Visto el expediente nº 548/10, relativo al procedimiento de constitución, mediante segregación del municipio de Fuente Palmera, de un nuevo municipio con la denominación de "Fuente Carreteros", iniciado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010 (punto duodécimo del orden del día).

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Administración Local, recibido con fecha 18 de julio de 2014, nº 3787 de RGED, por el que solicita la adopción de un acuerdo plenario que apruebe la delimitación del ámbito territorial del nuevo municipio de Fuente Carreteros, conforme al listado de coordenadas UTM elaborado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que consta en el informe adjunto emitido con fecha 27 de junio de 2014.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) y 47.2.a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno adoptar los acuerdos relativos a la delimitación y alteración de términos municipales por mayoría absoluta del número legal de miembros

Visto lo dispuesto en los artículos 13.1 y 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 89 a 91, 93 y 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regulan los requisitos y el procedimiento de constitución de nuevos municipios por segregación, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Primero: Aprobar la delimitación del ámbito territorial del nuevo municipio de Fuente Carreteros conforme al listado de coordenadas UTM que consta en el informe emitido con fecha 27 de junio de 2014 por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, representado gráficamente en el Plano Nº 4 emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal que consta como Anexo I de esta propuesta.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local y a la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba), 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y Preguntas del grupo de IULV-CA.

Toma la palabra el portavoz, Sr. Ruiz Moro, para plantear las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Ha iniciado los trabajos la empresa adjudicataria del contrato de alumbrado público?
- Responde el Sr. Alcalde diciendo que no.
- 2.- Ruega que se inicie la reparación de la cornisa del colegio público García Lorca.

Ruegos y Preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

Toma la palabra la viceportavoz, Sra. Fernández Ramírez, para plantear la siguiente pregunta:

- 1.- Cuál ha sido el resultado de las gestiones para la señalización indicativa de Fuente Palmera en la autovía?
- Responde el Sr. Alcalde diciendo que no se ha atendido a la solicitud por los órganos competentes.

Ruegos y Preguntas del grupo del PP.

Toma la palabra el concejal, Sr. López Rodríguez, para plantear las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se van a retirar los pivotes de la Plaza de Paco Mena?
- Responde el Sr. Alcalde diciendo que se retirarán en el día de mañana.
- 2.- ¿Se van ubicar los contenedores de tal forma que no se desplacen?
- Responde el Sr. Alcalde que los mueven los vecinos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas (23:00 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

vo Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por _____, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.014. Doy fe.
El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
